

ACTA 3
SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
de fecha 15 de octubre de 2024

Estando reunidos en la sala de juntas del despacho de la presidenta municipal, regidora Martha Lugo Jaramillo, presidenta de la Comisión de Planeación, Regidora Angelica García Cabrera, secretaria de esta comisión, así como el regidor Juan Carlos Zamudio Mejía vocal.

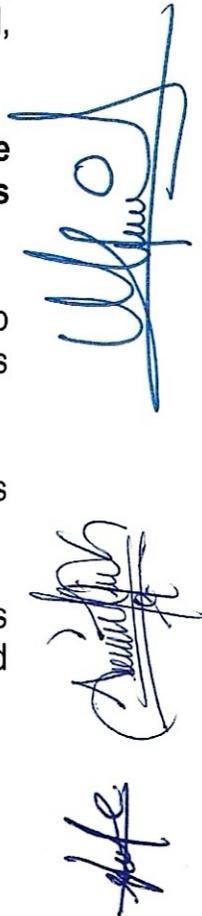
Se contó con la asistencia de los 3 integrantes de la comisión que fueron convocados. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Hidalgo que a la letra señala " El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionara como órgano desconcentrado dependiente del presidente municipal, **regulando su funcionamiento interno dentro del propio ayuntamiento.**

Con la finalidad de que el comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de certeza a la ciudadana del pueblo de Nopala que la participación ciudadana es fundamental en el proceso de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Se propone el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nopala de Villagrán Hidalgo, se analizaron los IV capítulos haciéndoles algunas correcciones enfocadas al mejor funcionamiento interno del COPLADEM.

Se acuerda presentarlo en la próxima sesión ordinaria de cabildo en asuntos generales para su debido proceso.

Se acuerda elaborar un oficio dirigido a la presidenta municipal para sugerirle se les pueda hacer un nombramiento a los integrantes de los subcomités para darle formalidad y certeza al proceso de planeación del COPLADEM.



Sin más asuntos que tratar siendo las 18:23 hr del día 15 de octubre del 2024, se declara formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la tercera mesa de trabajo de la COMISIÓN DE PLANEACIÓN del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán Hidalgo para el periodo constitucional 2024-2027.



REG. ANGELICA GARCIA CABRERA
SECRETARIA DE LA COMISION DE
PLANEACIÓN



REG. JUAN CARLOS MEJIA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN



REG. MARTHA LUGO JARAMILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANEACIÓN



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y procedimientos internos, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nopala de Villagrán.

Artículo 2. Las disposiciones contempladas en el presente Reglamento son obligatorias para los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para aquellas personas que ejerzan actos de autoridad, así como para órganos y Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo de la función Pública Municipal tiene como objetivos promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Artículo 4. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo con los lineamientos Estatales sobre la materia. El proceso de planeación municipal deberá llevarse a cabo a través de los organismos de coordinación institucional y participación social y el Presidente Municipal será el responsable de coordinarlo.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **COPLADEM:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo
- II. **MUNICIPIO:** El Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo;
- III. **COPLADEHI:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo;
- IV. **COPLADER:** Comité de Planeación para el Desarrollo Regional
- V. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo; y,
- VI. **PLANEACIÓN MUNICIPAL:** El proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.



CAPÍTULO II INSTALACIÓN DEL COPLADEM.

Artículo 6. El COPLADEM quedará formalmente instalado a partir de la Toma de Protesta de sus integrantes mediante acto protocolario, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento.

Artículo 7. El COPLADEM estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal Constitucional, quien será el Presidente del COPLADEM;
- II. El Secretario Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del COPLADEM;
- III. El Contralor del gobierno municipal, quien será Vocal de Control y Vigilancia del COPLADEM;
- IV. Los integrantes del gobierno municipal con cargo directivo, quienes fungirán como vocales del COPLADEM; y
- V. Los representantes del Ayuntamiento, quienes fungirán como vocales del COPLADEM.
- VI. Representantes de los Sectores Social y Privado, previa convocatoria pública del ayuntamiento

Artículo 8. Los representantes de los diferentes sectores serán cargos honoríficos, razón por la cual no recibirán retribución económica alguna.

Artículo 9. El Presidente del COPLADEM, el Ayuntamiento en el COPLADEM, el Secretario Técnico, los Representantes de los Sectores Social y Privado, permanecerán en su cargo por el tiempo que dure la Administración Municipal que integran.

Artículo 10. El COPLADEM tiene las siguientes Funciones:

- I. Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el Municipio;
- II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel Municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Contribuir a elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos Sectores de la Sociedad y las Dependencias Gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las Dependencias de los Gobiernos federal y estatal;
- VII. Validar programas que impacten en la planeación municipal;

- VIII. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el Municipio en materia de planeación;
- IX. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación
- X. Orientar el desarrollo del Municipio en congruencia con los planes y programas Estatales y Nacionales;
- XI. Analizar, evaluar y validar la propuesta de obra pública y acciones del Fondo de Desarrollo Municipal y
- XII. Las demás que establece la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo

Artículo 11. El Presidente del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las directrices del proceso de planeación para el desarrollo en el Municipio;
- II. Promover la celebración a través del COPLADEM de acuerdos y convenios que impulsen programas institucionales con Dependencias Estatales y Federales;
- III. Impulsar y coordinar el proceso de organización social en el Municipio
- IV. Promover la participación de la organización social en el proceso anual de planeación-programación de la obra pública del Municipio;
- V. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- VI. Participar con voz y tener voto de calidad en las sesiones del COPLADEM;
- VII. Representar al COPLADEM ante instituciones, Dependencias y organismos privados; y

Artículo 12. El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM
- II. Ejecutar medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los recursos aprobados para el programa de obra pública y acciones del COPLADEM;
- III. Participar en la elaboración de la propuesta anual de la obra pública municipal y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que tome el COPLADEM en sus sesiones; y
- V. Las demás que le encomiende el Presidente del COPLADEM.

Artículo 13. Los integrantes del Ayuntamiento en el COPLADEM tendrán voz y voto en las sesiones del COPLADEM

Artículo 14. Los representantes de las Dependencias Estatales y Federales tendrán las siguientes funciones:

Asesorar a los miembros del COPLADEM en la formulación de proyectos y programas a ejecutarse en el Municipio;

- II. Apoyar la evaluación de los programas en el área de su competencia; y
- III. Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas en el área de su competencia.

Artículo 15. Las propuestas de obra pública de los ciudadanos se presentarán a la asamblea general del COPLADEM a través del director de obras públicas para validar su alineación al Plan Municipal de Desarrollo las cuales deberán ser sometidas para su validación y aprobación por el ayuntamiento.

Artículo 16. Las dependencias de la administración pública municipal proveerán de apoyo e información al COPLADEM para el desempeño adecuado de sus actividades.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COPLADEM

Artículo 17. Las Sesiones tendrán las siguientes formalidades:

- I. Se celebrarán cuatro Sesiones Ordinarias como mínimo al año y las Sesiones Extraordinarias que resulten necesarias para tratar asuntos que, por su importancia, así lo ameriten;
- II. El Presidente del COPLADEM emitirá la convocatoria a las Sesiones. La Sesión Ordinaria, se convocará por lo menos con 72 horas de anticipación y las Sesiones Extraordinarias, deberán convocarse con cuando menos 24 horas de anticipación;
- III. Anexo a la convocatoria se remitirá el Orden del Día programado para la Sesión;
- IV. Los integrantes del COPLADEM podrán presentar observaciones y sugerencias respecto de la agenda y programa de trabajo;
- V. Se podrá sesionar con la asistencia del cincuenta por ciento de los integrantes más uno. Dentro de las sesiones deberá siempre guardarse el orden y respeto de los integrantes, facultándose al Presidente del Comité o a quien lo asiste a tomar las resoluciones que estime necesarias para la observancia de dichos preceptos;
- VI. Si alguno de los integrantes del Comité falta más de tres veces consecutivas sin justificación, se le retirará del cargo, a excepción del presidente;
- VII. El recinto de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se le comunicará en las convocatorias

Artículo 18. El COPLADEM se constituirá en Asamblea Plenaria, integrándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.

La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

Llevar a cabo la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, en base a los informes que al efecto elabore el Contralor del gobierno municipal;

- II. Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo del Comité para el año siguiente;
- III. Constituir subcomités de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo del Municipio;
- IV. Proponer a las Autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité;
- V. Las demás que establezca el presente ordenamiento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. En cada sesión, el secretario técnico pasará lista de asistencia y verificara el quórum.

Artículo 20. Las propuestas serán discutidas y votadas primero en lo general y posteriormente en lo particular. Para ambas discusiones podrán registrarse oradores que se encuentren a favor y en contra, por dos turnos alternos, pudiendo intervenir, por cada turno, durante tres minutos.

El proceso puede repetirse hasta que la Asamblea Plenaria considere que el tema está suficientemente discutido, debiendo someterse a votación.

Artículo 21. Habrá dos clases de votaciones.

- I. Nominales.
- II. Económicas.

Artículo 22. Las votaciones serán nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo; y
- II. Para aprobar la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 23. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. Cada miembro del COPLADEM dirá en voz alta su nombre apellido añadiendo el sentido de su voto;
- II. El Secretario de la mesa directiva anotará individualmente los votos en sentido positivo y negativo; y
- III. El Secretario de la mesa directiva hará el cómputo de los votos y el Presidente dará a conocer el resultado.

Artículo 24. Las demás votaciones serán Económicas y se realizarán de la siguiente manera:

- I. Se solicitará a los presentes levanten su mano derecha si están a favor;
- II. El Secretario realizará el cómputo respectivo y el Presidente dará a conocer el resultado de la votación.

CAPÍTULO IV LOS SUBCOMITES

Artículo 25. Los Subcomités son las unidades del COPLADEM donde se llevan a cabo actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de este. El pleno del COPLADEM acordará su integración y sus ámbitos de competencia, a propuesta del Presidente Municipal, en concordancia con lo dispuesto en este capítulo y la estructura municipal.

Artículo 26. Los subcomités , dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo;
- II. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal; y
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y organización a fin de buscar una concertación y coordinación entre los diversos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas, enmarcadas en los lineamientos del Plan del Desarrollo Municipal.
- V. Los subcomités estarán integrados por lo menos con el 60 por ciento de ciudadanos
- VI. A los integrantes de los subcomités se les entregarán sus respectivos nombramientos

CAPÍTULO V DE LA ELABORACIÓN DE ACTAS

Artículo 27. El Acta es el documento que servirá para consignar todos los acuerdos y decisiones que se tomen de manera colegiada por el COPLADEM,

Artículo 28. El Acta deberá contar con los elementos siguientes:

- I. El número de acta, de acuerdo con la reunión que corresponde, así como el tipo de sesión;
- II. El lugar, fecha, hora de inicio y de término de la Sesión; pase de asistencia (conteniendo los nombres de los integrantes presentes) y declaratoria de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Relacionar el inicio y conclusión de cada punto del orden del día, anotando el sentido del acuerdo y de la votación, consignando los votos a favor, en contra y las abstenciones; y
- V. No será necesario relatar textualmente todas las discusiones y comentarios derivados del desahogo del orden del día, exceptuando el caso en que un integrante solicite exprese se asiente su intervención en forma textual

VI. El acta deberá ser redactada y firmada el día de la sesión

CAPÍTULO VI PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Artículo 29. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector del proceso de planeación, ejecución y evaluación de las acciones a realizarse por el Municipio, el cual contendrá políticas y directrices para orientar este proceso de nivel municipal.

Artículo 30. El Plan Municipal de Desarrollo será formulado en base a la consulta ciudadana y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo

Le corresponde al COPLADEM la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y al Ayuntamiento toca su estudio y aprobación.

Artículo 31. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y, además, se integrará con los apartados siguientes:

- I. Diagnóstico de la situación económica, política y social del Municipio;
- II. Objetivos y estrategias generales; y
- III. Líneas de acción correspondientes a cada uno de los años que abarca el periodo de la administración.

Artículo 32. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción para el desarrollo integral del Municipio de Nopala de Villagrán.

Artículo 33. En el marco de las directrices de planeación, el Ayuntamiento formulará sus planes y programas de desarrollo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Planeación y Prospectiva para el Estado de Hidalgo.

Artículo 34. Los programas que elaboren las dependencias municipales deberán estar acordes al Plan Municipal de Desarrollo, lo cual será revisado por el COPLADEM, quien someterá dichos programas a la consideración del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 35. El Presidente Municipal llevará a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo ante la sociedad civil dentro de los tres primeros meses de iniciada su gestión.



Comisión de Planeación

Lista de Asistencia 15/Oct/2024.

Juan Carlos Zamudio Mejia	efe
Martha Lugo Jaramillo	Uruj
ANGELICA GARCIA CABRERA	Amalia



Nopala de Villagrán Hgo. a 14 de octubre de 2024

MTRO JUAN CARLOS ZAMUDIO MEJIA
VOCAL DE LA COMISION DE PLANEACIÓN

Con fundamento en el artículo 70 de la ley orgánica municipal para el Estado de Hidalgo, así como darles seguimiento a los acuerdos en la instalación de la comisión del planeación el día del jueves 26 del presente, se solicita su presencia el día 15 de octubre del año en curso a las 4:00 pm en la sala de cabildos de la presidencia municipal de Nopala de Villagrán a efecto de analizar y discutir la propuesta del Reglamento interior del Comité de Planeación para el desarrollo Municipal de Nopala de Villagrán.

Esperando contar con su distinguida presencia quedo de usted.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTHA LUGO JARAMILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANEACIÓN

15 de octubre
Recibido
Juan Carlos
Zamudio Mejia



Nopala de Villagrán Hgo. a 14 de octubre de 2024

ANGELICA GARCÍA CABRERA
SECRETARIA DE LA COMISION DE PLANEACIÓN

Con fundamento en el artículo 70 de la ley orgánica municipal para el Estado de Hidalgo, así como darles seguimiento a los acuerdos en la instalación de la comisión del planeación el día del jueves 26 del presente, se solicita su presencia el día 15 de octubre del año en curso a las 4:00 pm en la sala de cabildos de la presidencia municipal de Nopala de Villagrán a efecto de analizar y discutir la propuesta del Reglamento interior del Comité de Planeación para el desarrollo Municipal de Nopala de Villagrán.

Esperando contar con su distinguida presencia quedo de usted.

ATENTAMENTE.



LIC. MARTHA LUGO JARAMILLO
PRESIDENTA DE LA COMISION DE PLANEACIÓN

RECIBI
14/10/24
5:20
Amalia

